



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2024-UNAAT

Acobamba, 17 de julio de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 1245-2024-PCO (11.07.2024), INFORME N° 0165-2024-UNAAT/VPA (11.07.2024), OPINIÓN LEGAL N° 150-2024-UNAAT/P-OAJ (10.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 021-2024-UNAAT/OGC/Egd (09.07.2024), OFICIO N° 0617-2024-UNAAT/P-OPP (08.07.2024), INFORME N° 0160-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (08.07.2024), INFORME N° 184-2024-UNAAT/VPA/CP (04.07.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elecano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional señala en el artículo 109 que *“La UNAAT constituye centros de producción de bienes y servicios que funcionan de manera permanente y sostenible, generando bienes y servicios que permiten obtener utilidades. Estos constituyen centros especializados que complementan de manera prioritaria a las actividades académicas, de investigación y administrativas de la universidad. Son centros de producción de bienes y servicios de la UNAAT: 1. Centro de Estudios Preuniversitarios. 2. Centro de Idiomas. 3. Otros constituidos y autorizados por el Consejo Universitario.”*;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0009-2024-UNAAT, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo Anual del Centro Preuniversitario 2024 de la UNAAT, modificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0062-2024-UNAAT, de fecha 08 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 184-2024-UNAAT/VPA/CPU el Director Ejecutivo del CEPRE solicita la actualización del Plan de Trabajo Anual del Comité del Centro Preuniversitario UNAAT 2024-modificado; sustentado detalladamente los motivos de lo solicitado y adjuntando la propuesta del Plan actualizado;

Que, al respecto, con el Oficio N° 0617-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es viable la aprobación del Plan propuesto; adjuntando el Informe N° 0160-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 021-2024-UNAAT/OGC/Egd el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye emitiendo opinión favorable por la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Comité del Centro Preuniversitario Actualizado 2024;

Que, además, de la Opinión Legal N° 150-2024-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza que: *“... de la revisión de las variaciones que serán materia de actualización del mencionado Plan, se tiene que está orientado al cumplimiento de uno de los objetivos y metas estratégicas del Plan, como es el hecho de planificar, organizar y ejecutar el proceso del Ciclo Intensivo, Ciclo Regular I y II del CEPRE – UNAAT 2024, no existiendo mayores observaciones en la elaboración del mencionado documento por cumplir con la estructura establecida en la Guía de elaboración de planes de trabajo. En ese sentido y no existiendo marco legal contradictorio, ello por ser trámite administrativo esta Oficina declara precedente y viable la propuesta de actualización del Plan de trabajo anual del Comité del Centro Preuniversitario de la UNAAT-2024 – Modificado, se recomienda aprobar vía acto resolutivo por Comisión Organizadora.”*;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente Académico, mediante el Informe N° 0165-2024-UNAAT/VPA, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, de la actualización del Plan de Trabajo Anual del Centro Preuniversitario 2024;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 17 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la actualización del Plan de Trabajo Anual del Centro Preuniversitario 2024 de la UNAAT, modificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0062-2024-UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, modificado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0062-2024-UNAAT; el mismo que queda establecido según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, y CEPRE, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
*Dra. Milagro Roberto Henriquez Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

